

Ciudad de México, a 29 octubre de 2020

CIRCULAR SA-34/2020

**Personas Titulares y Encargadas del Despacho
de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas,
Contraloría Interna, Unidad Técnica Especializada
de Fiscalización y Órganos Desconcentrados del I.E.C.M.
Presentes.**

Con el objeto de estar en condición de atender puntualmente lo señalado por los artículos 62 y 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 61, 62 y 63 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y teniendo como fundamento lo dispuesto por el artículo 88, Fracciones I, IV y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el artículo 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por este medio hago de su conocimiento las disposiciones que deberán observarse para el cierre contable-presupuestal del ejercicio fiscal 2020.

Sin más que agregar, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

c.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda – Consejero Presidente del IECM. Para su conocimiento-Presente
C.C Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General. Para su conocimiento-Presente
Lic. Rubén Geraldo Venegas. - Secretario Ejecutivo del IECM. – Presente

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019



Ciudad de México, a 29 octubre de 2020

DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, PARA EL CIERRE CONTABLE-PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020

1. Todas las áreas deberán presentar a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros a más tardar el **09 noviembre de 2020, las requisiciones, con los anexos técnicos respectivos, y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente**, de las necesidades presupuestadas de los meses de noviembre y diciembre de 2020, con excepción de las correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. En el caso de acuerdos para la reasignación de gasto aprobados por la Junta Administrativa para cubrir **nuevas necesidades, las requisiciones con sus anexos técnicos, y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente**, deberán entregarse a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo del citado órgano colegiado, mismas que no deberán exceder al día **11 de noviembre de 2020**.
3. En todos los casos, deberán considerarse de manera irrestricta los periodos para la ejecución de los procedimientos administrativos de adquisiciones (15 días hábiles para licitación pública e invitación restringida; y 5 días hábiles para la adjudicación directa), así como del tiempo de entrega total de los bienes y/o terminación de los servicios conforme a la normatividad interna del Instituto, de tal manera que, **al 31 de diciembre del presente año, todos los bienes y servicios deberán estar entregados y terminados**.
4. Los requerimientos que se generen a partir de la emisión de las presentes disposiciones se atenderán con la anticipación necesaria al **31 de diciembre de 2020**, por lo que las áreas requirentes de los bienes y/o servicios deberán emitir opinión técnica de conformidad con las características de los bienes y/o servicios, para que su entrega, instalación y/o prestación de servicios se concluya antes de la fecha señalada.

Lo anterior para que todos los bienes y/o servicios queden devengados y contabilizados, conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.

5. La comprobación, así como la devolución total o parcial de los recursos otorgados como gastos a comprobar, hasta el mes de noviembre, deberán efectuarse antes del **23 de noviembre de 2020**.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019



Ciudad de México, a 29 octubre de 2020

6. Así mismo, la comprobación, la devolución total o parcial de los recursos otorgados como gastos a comprobar para el mes de diciembre, deberá efectuarse antes del **17 de diciembre de 2020**.
7. Se deberá entregar a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros antes del **8 de diciembre de 2020**, la relación de los compromisos contraídos devengados no pagados, anexando la siguiente documentación: original de facturas debidamente firmadas por la persona Titular del Área requirente, copias de las requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios o contratos, según sea el caso, con el fin de efectuar la “provisión correspondiente”. **Sólo se aceptarán aquellas operaciones que cumplan con la documentación antes requerida.**
8. Por lo que hace a las nuevas necesidades referidas en el punto 2 de esta Circular, la fecha límite para la entrega de la documentación (facturas originales firmadas y copia de requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios y contratos, según sea el caso), será hasta el **7 de diciembre de 2020; únicamente se aceptarán las operaciones que cumplan con la documentación requerida.**
9. Las “Provisiones” para el pago de servicios fijos como son: energía eléctrica, suministro de agua, telefonía convencional, señales analógicas, servicio de vigilancia, etc..., deberán ser informadas antes del **15 de diciembre de 2020** a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.
10. En el caso de los gastos por ejecutar, derivados de los instrumentos de participación ciudadana en el presente ejercicio fiscal, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar la documentación necesaria de conformidad con los tiempos y requerimientos indicados en los puntos 3 y 4 de esta Circular, **de tal forma que al 31 de diciembre del presente año, todos los bienes y servicios deberán estar entregados y terminados, la fecha límite para tramitar este tipo de gastos será el día 21 de diciembre de 2020.**

Para los casos extraordinarios que se requiera la ejecución de gasto fuera de la fecha establecida en el párrafo anterior, la solicitud deberá contener el visto bueno del Secretario Administrativo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019



Ciudad de México, a 29 octubre de 2020

11. Será responsabilidad de cada área requirente que los compromisos contraídos devengados y no pagados, sean provisionados mediante oficio con la documentación requerida en el **punto 7** de la presente Circular, para tal efecto deberán establecer comunicación con la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, con el fin de obtener y conciliar número total de requisiciones que se encuentren en este supuesto, contratos, pedidos, ordenes de servicios y en su caso facturas.
12. Con el fin de actualizar el monto de la provisión para hacer frente a la terminación de las relaciones laborales, en juicios en los que sea parte el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos deberá informar a esta Secretaría el importe requerido para cubrir este concepto a más tardar el **4 de diciembre de 2020**.
13. Para los casos extraordinarios, en los que se soliciten gastos a comprobar y pago de gastos después del **7 de diciembre de 2020**, el formato de solicitud deberá contener el visto bueno del Secretario Administrativo y éstos se otorgarán hasta el **14 de diciembre de 2020** y el plazo de comprobación es de 3 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.
14. La entrega información en tiempos distintos a los señalados en la presente Circular, deberá contar con el visto bueno del Secretario Administrativo para su registro correspondiente, siempre y cuando no afecte los términos establecidos en el punto 3 de este ordenamiento.

Es de señalarse que los compromisos contraídos mediante requisiciones que no sean ejercidas y/o que no cumplan con la documentación soporte necesaria, **serán cancelados**.

Por último, se hace del conocimiento que todo aquel compromiso adquirido o comprometido que no haya sido tramitado ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros en las fechas señaladas quedará bajo la absoluta responsabilidad de la persona funcionaria que haya omitido la información y/o documentación necesaria para su provisión.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

Rev. 1/2019

